

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CX/EXEC 00/47/7

Abril 2000

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS  
*47ª reunión, Sede de la OMS, Ginebra, 28-30 de junio de 2000*

## APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN EN SU 23º PERÍODO DE SESIONES

### DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN EN SU 23º PERÍODO DE SESIONES

### APLICACIÓN

Expresó su satisfacción respecto del presupuesto del Programa para el bienio 2000/01, a la vez que tomó nota de las limitaciones financieras de las organizaciones patrocinadoras y expresó su aprecio por el generoso apoyo voluntario proporcionado por los gobiernos hospedantes de los Comités del Codex (párrs. 15-16);

Véase el documento CX/EXEC 00/47/5 acerca de cuestiones presupuestarias y financieras.

Adoptó la resolución 99/1 con respecto a la financiación de los órganos científicos consultivos, el JECFA y la JMPR y las consultas especiales y al fortalecimiento de la independencia y integridad científica de estos órganos (párrs. 17-19);

La Conferencia de la FAO refrendó la protección ofrecida a varios sectores de elevada prioridad, observando que los Miembros las habían apoyado siempre. Éstas incluían [...] el Codex Alimentarius. La protección abarca la financiación de los órganos asesores científicos.

El Consejo Ejecutivo de la OMS recomendó que el 53º período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud adoptara una Resolución que pidiera el fortalecimiento de los órganos asesores científicos sobre riesgos químicos y microbiológicos y los alimentos modificados genéticamente.

La FAO y la OMS están buscando medios para fortalecer la independencia y la integridad científica de estos órganos. Desde marzo de 2000, se pedirá a los expertos nombrados para formar parte de los grupos científicos de la FAO y la OMS que indiquen cualquier posible conflicto de intereses que pueda afectar su independencia como expertos, por ejemplo: su trabajo (pasado o actual) en cualquier empresa comercial o asociación del sector privado o

DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN EN SU 23° PERÍODO DE SESIONES	APLICACIÓN
	público que actúe en el campo temático del grupo; si son beneficiarios de becas de investigación u otras becas de estudio concedidos por dichas empresas o asociaciones; si poseen acciones de empresas comerciales que actúan en el campo temático del grupo; si son miembros de asociaciones del sector privado o público que actúan en el campo temático del grupo. Se solicitará a los expertos que hagan esta declaración por escrito, y estas declaraciones se pondrán a disposición del público.
Expresó su aprecio a la FAO y la OMS por la asistencia técnica proporcionada a los países en desarrollo y apoyó firmemente la propuesta de que se continuara prestando tal asistencia, a la vez que reconoció la necesidad de evaluar periódicamente los efectos de estos programas (párrs. 20-24);	La FAO y la OMS continúan proporcionando asistencia técnica a los países miembros en desarrollo. En el 24° período de sesiones de la Comisión se preparará un informe al respecto.
Adoptó el Plan a plazo medio para 1998-2002 y acordó que se debería iniciar rápidamente la preparación del próximo Plan a plazo medio (párrs. 25-34 y Apéndice).	Véase el Tema 6 del programa acerca de la preparación del Plan a plazo medio para 2003-2007 (CX/EXEC 00/47/6)
Adoptó la siguiente serie de recomendaciones en relación con la participación de los consumidores en la labor del Codex (párr. 43);	Estas cuestiones se remitieron al Comité del Codex sobre Principios Generales (15ª reunión): véase ALINORM 01/33.
Solicitó al Comité del Codex sobre Principios Generales la elaboración de unas propuestas que permitieran invitar a las reuniones del Comité Ejecutivo a un número limitado de representantes de organismos no gubernamentales internacionales que mantuvieran relaciones de observadores con la Comisión del Codex Alimentarius (párrs. 44-46);	Véase el informe de la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 01/33).
Adoptó una serie de recomendaciones en relación con la aplicación de los principios del análisis de riesgos en la labor del Codex, y ratificó otras (párrs. 56-58);	Véase el Anexo I.
Enmendó el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, a reserva de la confirmación de los Directores Generales de la FAO y la OMS (párrs. 59-66 y Apéndice III);	Los Directores Generales aprobaron las enmiendas al Reglamento, que se han publicado en la 11ª edición del Manual de Procedimiento.
Adoptó una serie de enmiendas y nuevos textos para que se incluyeran en el Manual de Procedimiento (párr. 67-73 y Apéndice IV);	Las enmiendas se han publicado en la 11ª edición del Manual de Procedimiento.

---

**DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN  
EN SU 23º PERÍODO DE SESIONES**

**APLICACIÓN**

---

Suprimió ciertos órganos auxiliares y estableció otros (párrs. 219-230);

Se han celebrado las primeras reuniones del Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos y del Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Alimentación Animal. En septiembre de 2000 y enero de 2001 se celebrarán, respectivamente, la primera reunión del Grupo de Acción Intergubernamental Especial sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas y del Comité Coordinador Regional FAO/OMS para el Cercano Oriente.

---

Convino en que, siempre y cuando se dispusiera de los recursos necesarios, a partir del bienio 2000-2001 los futuros períodos de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius, el Comité Ejecutivo y los Comités Coordinadores Regionales, según procediera, se celebrarían en árabe, chino, español, francés e inglés (párrs. 232-234).

La reunión del Comité Ejecutivo se celebrará en los cuatro idiomas oficiales que utilizan sus miembros. El 24º período de sesiones de la Comisión se celebrará en los cinco idiomas oficiales. Los idiomas para las reuniones de los Comités Regionales se están disponiendo como sigue:

- África : árabe, chino, inglés, francés.
- Asia: chino, inglés, francés si se solicita.
- Europa: inglés, francés, español.
- América Latina y el Caribe: inglés, francés si se solicita, español.
- Cercano Oriente: árabe, inglés, francés.
- América del Norte y Pacífico Sudoccidental: inglés.

La 11ª edición del Manual de Procedimiento y los textos principales del Codex sobre higiene de los alimentos, etiquetado y sistemas de inspección y certificación de las importaciones y exportaciones de los alimentos se han publicado en los cinco idiomas, o bien están en curso su traducción y edición en los mismos.

---

**Anexo I**

---

**RECOMENDACIONES ACERCA DEL ANÁLISIS DE RIESGOS**

---

**(ALINORM 99/37, párr. 56)**

La Comisión adoptó, en el marco del Codex, las recomendaciones que se indican a continuación:

<b>Recomendación</b>	<b>Aplicación</b>
Debería darse elevada prioridad a los programas que contribuyen al análisis de riesgos;	Se debería recoger en el contexto del tema 6 del programa: Preparación del Plan a plazo medio para 2003-2007.
Los Comités competentes del Codex deberían seguir elaborando y aplicando principios y metodologías de análisis de riesgos apropiados para sus mandatos específicos en el marco del Plan de Acción, y comunicando periódicamente sus progresos a la Comisión los progresos avanzados al respecto;	En curso
Las propuestas de definiciones nuevas o enmendadas para su utilización en el marco del análisis de riesgos, según proceda, deberían ser examinadas por el Comité del Codex sobre Principios Generales;	En marcha
Para evitar toda confusión acerca del uso de los términos “análisis de riesgos” y “análisis de peligros”, la Comisión debería reiterar sus definiciones de estos conceptos y explicar la manera de aplicarlos en la práctica;	Es posible que el Comité Ejecutivo desee remitir esta cuestión al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos para que explique claramente la diferencia entre ambos términos.
La Comisión debería proseguir e intensificar sus esfuerzos por aumentar la participación de los gobiernos nacionales y las ONG que son miembros u observadores pero que en la actualidad no participan activamente en los asuntos del Codex;	Es posible que el Comité Ejecutivo desee observar que la cuestión concierne a todos los trabajos del Codex y no solamente al análisis de riesgos, y señalar a la atención de los países interesados la recomendación de la Comisión;
Los Comités pertinentes del Codex deberían designar a un coautor de un país en desarrollo para redactar documentos de posición en los que el autor o los autores principales procedan de un país desarrollado;	Véase más abajo.
Los comités del Codex competentes deberían examinar las manifestaciones agudas de la exposición dietética a sustancias químicas presentes en los alimentos;	El Comité Ejecutivo quizás desee remitir esta recomendación a los Comités interesados.

<b>Recomendación</b>	<b>Aplicación</b>
Reconociendo que la producción primaria de los países en desarrollo se realiza en gran parte en empresas de pequeña y mediana escala, la evaluación de riesgos debería basarse en datos mundiales, incluidos los procedentes de países en desarrollo. Estos datos deberían incluir en particular datos de vigilancia epidemiológica y estudios de exposición;	Es posible que el Comité Ejecutivo desee remitir esta cuestión a los comités asesores de expertos competentes.
En la gestión de riesgos deberían tenerse en cuenta las consecuencias económicas y la viabilidad de las opciones de gestión de riesgos en los países en desarrollo. En el ámbito de la gestión de riesgos debería reconocerse también la necesidad de flexibilidad en el establecimiento de normas, directrices y otras recomendaciones, de conformidad con la protección del consumidor.	Es posible que el Comité Ejecutivo desee remitir esta recomendación al Comité del Codex sobre Principios Generales para que la considere en relación con la elaboración de textos adecuados para ser incluidos en el Manual de Procedimiento.

#### LISTA DE LOS PAÍSES QUE ELABORAN DOCUMENTOS DE POSICIÓN Y DE DEBATE

##### Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos

Principios y metodologías del análisis de riesgos del CCRVDF: Francia, Polonia, Australia, **Brasil**, Canadá, **Chile**, EE.UU., Japón, **México**, Países Bajos, Nueva Zelanda, **Filipinas**, Suecia, Suiza, **Tailandia**, Secretaría del JECFA, CE, OIE, OMS, UIC y COMISA.

Resistencia antimicrobiana y uso de antimicrobianos en la producción animal: Alemania,

Australia, **Brasil**, Canadá, **Costa Rica**, Dinamarca, Finlandia, Reino Unido, **Tailandia**, CE, OIE, OMS, UIC y COMISA.

Criterios para la selección de métodos de análisis: Canadá, EE.UU., Australia, **Costa Rica**, Francia, Países Bajos y COMISA.

##### Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos

Documento de debate sobre el Anteproyecto de Directrices para la reutilización Higiénica del Agua Procesada en Fábricas de Alimentos: Alemania, Australia, Francia, Países Bajos, **India**, EE.UU., FIL.

Anteproyecto de Código de Prácticas Higiénicas para la Producción Primaria y la Cosecha y Envasado de Frutas y Hortalizas Frescas –en el Trámite 3: **Argentina**, **Chile**, Dinamarca, EE.UU., **Guatemala**, **Honduras**, **India**, Japón, **México**, Países Bajos, España, Reino Unido, Suecia.

Anteproyecto de Código de Prácticas Higiénicas para la Leche y los Productos Lácteos –en el Trámite 3: Alemania, **Argentina**, Australia, Canadá, EE.UU., Francia, India, Nueva Zelanda, Reino Unido, **Uruguay**, IDF.

##### Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos

Directrices para los Sistemas de Control de Importación de los Alimentos: Australia, Canadá, EE.UU., Francia, **India**, Japón, **México**, **Marruecos**, Reino Unido.

Directrices para modelos de certificados oficiales y reglamentos relacionados con la preparación y emisión de certificados: Australia, Canadá, EE.UU., Francia, **India**, Países Bajos, Nueva Zelanda, Reino Unido, **Sudáfrica**, CE.

Directrices para la Aplicación y el Fomento de Sistemas de Garantía de la Calidad para satisfacer los requisitos relacionados con los Alimentos: Australia, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, India, Países Bajos, Nueva Zelandia, **Sudáfrica**, Suiza, CE.

Documento de debate sobre la determinación de equivalencia entre las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de los alimentos: Nueva Zelandia, **Argentina**, Australia, Canadá, EE.UU., Francia, Japón, **Marruecos**, CE.

Documento de debate sobre la determinación de equivalencia entre las reglamentaciones técnicas relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos: Australia, EE.UU., Francia, **Sudáfrica**.

Documento de posición sobre la necesidad potencial de orientación sobre los sistemas de control de las exportaciones de alimentos: **Marruecos**.

#### **Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos:**

Plan de muestreo revisado para las Aflatoxinas en el Maní (Cacahuete): **Argentina, China**, EE.UU., **India**, Italia, Países Bajos, **Sudáfrica, Tailandia, Turquía**, CE.

Aplicación de los principios del análisis de riesgos a los aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos: Australia, EE.UU., Países Bajos, Reino Unido, Suecia, **Tailandia**.

Código de prácticas general para la prevención de la contaminación de los cereales por las micotoxinas: Argentina, Canadá, EE.UU., Noruega, **Sudáfrica**, Suecia.

#### **Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas**

Problemas relativos a los residuos de plaguicidas en los alimentos en los países en desarrollo: **Sudáfrica**.

Métodos de análisis: Países Bajos.

Viabilidad del establecimiento de LMR para cultivos modificados genéticamente y para residuos de metabolitos: Canadá, Australia, **Sudáfrica**, EE.UU., Comisión de la CE, GCPF.

Viabilidad del establecimiento de LMR específicos para alimentos a base de cereales y alimentos para lactantes: Alemania, EE.UU., Comisión de la CE, UIC.

Necesidad del establecimiento de un LMR para el canfeclor en el pescado: Alemania.

Restricciones de los LMR cuando las estimaciones de la ingestión dietética crónica superan la IDA: Australia, Canadá, Nueva Zelandia, EE.UU., CE.

***Por motivos de economía, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y que se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.***